La salud es de todos | Minsalud

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE EJECUCION Y LIQUIDACION CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

N.I.T. 900.474.727-4

CERTIFICA:

Que de conformidad con los antecedentes que obran en el archivo del Ministerio de Salud y Protección Social, se encontró el documento original correspondiente a (el/la) contrato de prestación de servicios suscrito con **JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**, identificado(a) con número de identificación tributaria No. 900791632-2.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 570 del 06 de septiembre de 2017 del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es la "remodelación y adecuación de las sedes del ministerio de salud y protección social" (Contrato de Obra 569-2017)

FECHA DE INICIO: 08 de septiembre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 21 de diciembre de 2017

VALOR: "Hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($32506667)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar."

OBLIGACIONES:
A.GENERALES
1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2.Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta.
3.Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el pliego de condiciones. El equipo de trabajo deberá ser el presentado en la propuesta y cumplir con los perfiles exigidos en la invitación pública. Para el cambio de cualquier miembro del equipo de trabajo, durante la ejecución del contrato, se deberá cumplir con las exigencias establecidas en este documento.

4.Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en la invitación pública.
5.Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las personas que ejerzan el control en la ejecución del contrato.
6.Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Ministerio, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8.Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso-.
9.Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10.Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
11.Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos.
12.Cumplir con la entrega de toda la documentación correspondiente al servicio de interventoría.
13.Contar con los espacios físicos, equipos de cómputo y herramientas de trabajo para el desarrollo del servicio de la interventoría.
14.Asegurar que el equipo de trabajo encargado de llevar a cabo la interventoria dará cumplimiento a principios éticos y de confidencialidad.
15.Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la Matriz de Riesgos de la Invitación Pública.
16.Constituir la garantia a favor de EL MINISTERIO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
17.Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.Conocer detalladamente las Especificaciones Técnicas que deberá desarrollar el contratista de obra en virtud del proceso MSPS-SAMC 05-2017, cuyas actividades se enmarcan en obras de Remodelación y adecuación de las sedes del Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el interventor deberá efectuar las observaciones al MINISTERIO y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes según la información suministrada.
2.Aprobar el plan de trabajo y cronograma presentado por el contratista de obra.
3.Conocer la propuesta del Contratista con el objeto de familiarizarse con los procedimientos y equipos propuestos para la ejecución de los trabajos.
4.Mantener en la obra un representante (residente de interventoría), con dedicación del 100% del tiempo, un director de interventoría con dedicación del 25% del tiempo. Deberá durante todo el término de duración del contrato, contar con el personal mínimo ofrecido y el que se requiera para la total ejecución contractual.
5.Diligenciar y remitir los formatos establecidos por el Ministerio para el seguimiento y control de la obra, incluyendo la información necesaria que dé cuenta de la ejecución del contrato objeto de interventoría garantizando la oportunidad, consistencia y complejidad de la misma.
6.Verificar que el contratista de la obra, disponga del equipo requerido y ofrecido, así como el personal necesario para iniciar los trabajos, para lo cual deberá llevar el registro documental de la verificación del recurso humano y de las novedades del mismo (cambios o reemplazos).
7.Verificar el cumplimiento de las circunstancias que permitan el inicio de la obra, de conformidad con el cronograma establecido para tal efecto y en el caso de presentarse una situación no prevista que impida la iniciación de la misma, informa oportunamente a la Subdirección de Gestión de Operaciones del Ministerio, efectuando la respectiva recomendación.
8.Acatar las condiciones señaladas en el presente documento a efectos de realizar la interventoría técnica, Administrativa, financiera-contable y jurídica.
9.Estudiar y analizar el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie lo más pronto posible y que en el caso de presentarse una situación no prevista que impida la iniciación del mismo, para lo cual debe informar por escrito estas circunstancias a la Subdirección de Gestión de Operaciones del MINISTERIO, efectuando la respectiva recomendación.
10.Supervisar el cumplimiento del contrato de obra en los aspectos Técnico, Administrativo, Contable y Financiero. El interventor es el responsable del control de desempeño de dicho contrato.
11.Suscribir el acta de inicio con el contratista de la obra, previa verificación de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del contrato de obra. En caso de no suscribir el acta, deberá informar a la Entidad las circunstancias eventuales que impidan el inicio, dar su concepto sobre dichas circunstancias y proponer al Ministerio, alternativas para la continuidad del proyecto.
12.Conceptuar y presentar la solicitud para trámite, sobre las circunstancias que afecten la ejecución del contrato de obra y de las cuales exista un posible incumplimiento contractual, así como realizar la tasación de perjuicios en caso de presentarse.
13.Velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes con la suscripción del contrato de obra intervenido, cuyas condiciones se encuentran contenidas en el pliego de condiciones sus adendas, sus

anexos, la oferta y el respectivo contrato.14.Presentar al Comité de Obra de manera justificada, la solicitud de cambio de alguna especificación de material de la obra señalando lo siguiente: Descripción técnica del cambio de especificación o inclusión de una nueva especificación, descripción de los procedimientos de ejecución, beneficios para el desarrollo del proyecto con su respectivo análisis de precios unitarios; lo anterior será evaluado y sometido a aprobación del Comité de Obra, quien deberá aprobar por escrito el cambio solicitado, de otra manera se entenderá como no aprobado. No obstante lo anterior, el interventor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato de obra y exigir la elaboración de las especificaciones técnicas respectivas; a fin de adelantar la respectiva modificación contractual.

15.Conceptuar sobre la necesidad de realizar posibles modificaciones al contrato de obra y analizar, particularmente, su incidencia en el valor de dicho contrato, en caso de considerar la modificación pertinente, presentar la solicitud al Ministerio junto con su concepto, incluyendo el análisis, técnico, económico, financiero y contable para consideración y trámite contractual.El interventor está obligado a aprobar los valores finales a pagar por el Ministerio por los nuevos ítems o actividades, dado el caso, previa aprobación del Comité de Obra compuesto por el MINISTERIO y el Comité de Obra quien deberá aprobar por escrito el valor del ítem, de otra manera se entenderá como no aprobado y no será pagado por el MINISTERIO.

16.Velar porque el contratista de obra Constituya y mantenga vigentes las garantías que amparan su contrato, así como solicitar su modificación, prorroga o ampliación de ser necesario, e informar sobre su vencimiento al supervisor del contrato y al grupo de ejecución y liquidación contractual. Las garantías iniciales, así como sus modificaciones deberán ser sometidas a la aprobación del MINISTERIO, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. La presentación y aprobación de la garantía, es requisito indispensable para dar inicio a la ejecución de obra del contrato.

17.Validar y aprobar el cronograma de actividades presentado por el contratista de la obra, el cual no puede superar el plazo máximo del contrato y debe estar acordado y aprobado por el comité de obra.

18.Analizar la ejecución y avance de los trabajos objeto del contrato intervenido, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos y/o dilaciones de plazos y así mismo tomar oportunas y efectivas medidas preventivas, que eviten la necesidad de medidas correctivas con el contratista de obra intervenido; no obstante lo anterior, deberá advertir al comité de obra los problemas presentados y recomendar las medidas preventivas y/o correctivas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato intervenido.

19.Adelantar todas las actividades relativas a la administración y ejecución del contrato.

20.Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y necesarios para su pago, incluidos los informes ordinarios.

21.Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra del MINISTERIO alguna acción administrativa, policial o judicial, y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato propio y/o el contrato de obra intervenido.

22.Emitir y exigir el cumplimiento de todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras en cuanto a calidad, presupuesto, programación y manejo del anticipo durante todo el contrato de obra.

23.Realizar la verificación y control de los sitios de recolección, disposición de sobrantes, transporte y otros aspectos definidos en las Normas para el manejo de residuos.
24.Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial, conforme al cronograma de ejecución, dentro de los primeros cinco (5) días después de recibida la factura del contrato de obra.
25.Informar al Ministerio cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución de las actividades propias de la obra, dentro de un plazo máximo de tres (3) días siguientes a su ocurrencia.
26.El interventor, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos con el Ministerio, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de interventoría.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los conceptos que emita el interventor frente a las posibles modificaciones que se pueden presentar durante la ejecución del contrato de obra deberán dirigirse al Ministerio, previo trámite contractual, así como la entrega de los documentos que le servirán de base o soporte, para la gestión respectiva.
PARÁGRAFO SEGUNDO – INFORMES: El interventor deberá presentar para aprobación del Ministerio, en forma impresa y digital los siguientes informes:
1. Informes semanales atendiendo el avance y ejecución del contrato: El interventor deberá presentar durante la ejecución del contrato de obra, informes de avance de su contrato y del contrato intervenido. Los informes de interventoría deberán tener (2) dos capítulos:
•Informe de Interventoría del contrato intervenido. (Ejecución Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica.)
•Informe de ejecución de su propio contrato: Que permita al Comité de Obra, hacer el seguimiento al desarrollo de su contrato de acuerdo con las condiciones establecidas a efectos de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera – contable y jurídica y las obligaciones establecidas en el presente documento
2. Informe final de Interventoría: El consultor deberá presentar al finalizar la ejecución de las adecuaciones objeto del contrato sobre el cual recae la interventoría, un informe final de ejecución de su contrato y del contrato intervenido.
Los informes deberán contener como mínimo lo siguiente: Copia de la bitácora, descripción de actividades realizadas según ítems contractuales, estado financiero, técnico, económico, contable, jurídico, cuadros de control personal, cuadros de inversiones, cronograma, conclusiones y recomendaciones.

PRÓRROGA No.1: Del contrato de prestación de servicios No. 570 de 2017, la cual fue suscrita el 19 de diciembre de 2017 y de la cual se toma lo siguiente:
Prorrogar: "La duración de (el/la) contrato de prestación de servicios No. 570 de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017."

Mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2018 la Arquitecta Martha Ruby Narváez Otero, como supervisora del contrato certifica el cumplimiento del Contrato de Obra del cual fue interventor **JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS** (se anexa certificación contrato de obra)

El contrato de prestación de servicios No. 570 de 2017 se encuentra liquidado.

Se expide en Bogotá D.C., a los 10 de enero de 2019 a solicitud del interesado

INGRID CORDOBA AMARILLO

Elaboró/Luz Marina T. M
C:\Users\tatiana.ire\Documents\Información\MSPS\AÑO 2020\CERTIFICACIONES\ENERO\CERTIFICACION 570-2017 INCLUIENDO OBSER SUP.docx